INFORME DE LA COMISIÓN TÉCNICA REFERENTE A BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

EXPEDIENTE: 2021 994731

OBRA "CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE EL EMBALSE DE GUADALCACÍN HASTA EL PARTIDOR DE LA PERUELA. T.M. DE SAN JOSÉ DEL VALLE (CÁDIZ). FASE I. PRESA DE GUADALCACÍN CHIMENEA DE EQUILIBRIO".

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 7.442.119,96 €

A) OFERTAS QUE ALCANZAN LA CLASIFICACIÓN DE ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

En la Mesa de Contratación tras la apertura del sobre número 3 del concurso de referencia, se han valorado los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, atendiendo al contenido del Anexo XI del PCAP. Como consecuencia, la Mesa ha identificado incursa en presunción de baja anormal o desproporcionada, la oferta presentada por la siguiente empresa:

- UTE SOGEOSA – ELECNOR, con una oferta de 6.363.012,57 euros, lo que supone una baja del 14,50 %.

Presupuesto límite de temeridad: 6.486.967,86 € que supone una baja del 12,83 %.

B) CRITERIOS PARA JUSTIFICACIÓN DE LAS BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS SEGÚN PCAP.

En el requerimiento a dichas empresas para la justificación de las bajas ofertadas, se incluye la documentación a presentar conforme a lo previsto en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a los efectos de justificar aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación o el método de construcción.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para suministrar los productos o ejecutar las obras.
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos o ejecutar las obras.

d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP

e) La posible obtención de ayudas del Estado.

C) VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

1 UTE SOGEOSA – ELECNOR.

Es copia auténtica de documento electrónico

Presenta documentación ratificando la baja presentada con supuesta justificación de la baja anormal, basándose en el siguiente argumento:

"No hemos detectado errores y consideramos que cumple con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego del concurso, por lo que nos ratificamos en la misma considerándola sólida y viable y que puede desarrollarse con plenas garantías técnicas y económicas".

Analizando la documentación presentada a la luz de los criterios del requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja y conforme a lo previsto en el artículo 149.4º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se informa lo siguiente:

- No se aporta cuantificación del ahorro referida al procedimiento de fabricación o al método de construcción, pues no incluye nada en este apartado.

- No se aporta ninguna descripción de las soluciones técnicas adoptadas para el suministro de los productos o para ejecutar las obras que permitan el ahorro. Los argumentos utilizados por la empresa antes descritos, se entienden como generales, por lo que no pueden considerarse condiciones excepcionalmente favorables que justifiquen la baja presentada.

- No se aporta justificación de la innovación y originalidad de las soluciones propuestas ejecutar las obras.

- No se aporta justificación del respeto a las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, por lo que no se justifica plenamente que los precios no estén por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

- No se aporta declaración ni documentación que justifique la posible obtención de ayudas del Estado que dé lugar a un ahorro en su oferta.

Por tanto, la documentación presentada ni se ajusta a los puntos del requerimiento, ni justifica los mismos. Ante estos argumentos se estima que la baja presentada por **UTE SOGEOSA – ELECNOR, NO SE CONSIDERA JUSTIFICADA.**

En Jerez, a fecha de firma electrónica
Los miembros de la Comisión de Valoración

El Director de Explotación del Sistema Guadalete

Fdo: José Javier Panadero Pacheco

El Asesor Técnico del Sistema Guadalete

Fdo.: Rafael Manuel Criado Portero

El Asesor Técnico del Sistema del Barbate

Fdo.: Carpóforo Mejías Borrero

Es copia auténtica de documento electrónico